

TEMUCO, 29 DIC. 2017

VISTOS:

- 1.- El Plan de Desarrollo Comunal, para el año 2018, aprobado mediante Decreto Alcaldicio N° 3989 del 22.12.2017.
- 2.- El Presupuesto de Gastos del municipio, para el año 2018, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 3983 del 22.12.2017.
- 3.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695.- Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDOS:

- 1.- Que, el artículo 30 de la ley N° 18.695, establece, que corresponde a la Unidad de Administración Municipal, entre otros aspectos, hacer el seguimiento al Plan Anual de Acción Municipal.
- 2.- Que, el artículo 21 de la ley N° 18.695, establece, que corresponde a la Secretaria Comunal de Planificación Comunal, entre otros aspectos, la formulación de la estrategia municipal, como asimismo de las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo de la comuna; como así mismo, evaluar el cumplimiento de los planes, programas, proyectos, inversiones y el presupuesto municipal.
- 3.- Que, el artículo 29 de la ley N° 18.695, establece, que corresponde a la Unidad de Control, entre otros aspectos, emitir trimestral, un informe, acerca del estado de avance del ejercicio programático presupuestario.
- 4.- Que, el artículo 4º, de la ley 18.895, Orgánica Constitucional de Municipalidades señala que, las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la educación; la cultura; la salud pública; la protección del medio ambiente; la asistencia social y jurídica; la capacitación; la promoción del empleo; el fomento productivo; el turismo; el deporte; la recreación; la urbanización; la vialidad urbana y rural; la construcción de viviendas sociales e infraestructuras sanitarias; el transporte y tránsito públicos; la prevención de riesgos; la prestación de auxilio en situaciones de emergencia o catástrofes; el apoyo y el fomento de medidas de prevención en materia de seguridad ciudadana; la promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres; el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local.



5.- Que, estas funciones, por su naturaleza no forman parte de las funciones privativas, de tal forma que estas podrán desarrollarse en la medida que exista necesidades de este aspecto y que los presupuestos así lo permitan de tal forma que no tiene el carácter de permanentes.

6.- Que, el artículo 4 de la Ley N° 18.883 de 1989, sobre Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales señala, que podrán contratarse sobre la base de honorarios a profesionales y técnicos de educación superior o expertos en determinadas materias, cuando deban realizarse labores accidentales y que no sean las habituales de la municipalidad; mediante decreto del alcalde. Además, se podrá contratar sobre la base de honorarios, la prestación de servicios para cometidos específicos, conforme a las normas generales. Las personas contratadas a honorarios se regirán por las reglas que establezca el respectivo contrato.

7.- Que, el artículo 82, de la ley N° 18.695, indica que se someterá a consideración del concejo las orientaciones globales del municipio, el presupuesto municipal y el programa anual, con sus metas y líneas de acción.

8.- Que, el artículo 65 de la ley N° 18.695, expresa que el presupuesto deberá reflejar las estrategias, políticas, planes, programas y metas.

9.- Que, el Decreto Supremo N° 854 del 29.12.2004 del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones posteriores, que aprueba el clasificador de gastos presupuestarios, señala que el ítem 21.04.004 Prestación de Servicios en Programas Comunitarios, comprende la contratación de personas naturales sobre la base de honorarios para la prestación de servicios ocasionales y/o transitorios, ajenos a la gestión administrativa interna de las respectivas municipalidades, que estén directamente asociados al desarrollo de programas en beneficio de la comunidad, en materias de carácter social, cultural, de rehabilitación o para enfrentar situaciones de emergencia.

10.- Que, en sesión de fecha 12.12.2017 el Concejo Municipal, aprobó el Presupuesto Municipal para el Año 2018, el cual está contenido en el Decreto Alcaldicio N° 3983 del 22 de Diciembre de 2017 y que contiene, entre otros, los siguientes programas de beneficio de la comunidad, correspondientes a Programas de Servicios a la Comunidad; Programas Sociales; Programas Recreativos; Programas Culturales, por los montos que se indican:

14 02 02 Informes Sociales M 27.400.-

11.- Que, es necesario establecer, formalmente, los alcances de cada uno de los programas y actividades de beneficio de la comunidad, en cuanto a objetivos, generales, objetivos específicos, metas, líneas de acción, estrategias, políticas, gastos, cronogramas de actividades, población beneficiada, recursos humanos, materiales, financieros, tecnológicos, entre otros aspectos.

DECRETO:

1.- Apruébese el siguiente Programa de beneficio de la comunidad, cuyo monto inicial presupuestado para el año 2018, alcanza a la suma que se indica: Informes Sociales **M 27.400.-**

2.- El objetivo general del programa es el siguiente:

Realizar compendio de datos e información referente a la situación de una persona y/o familias residentes de la comuna que lo requieran, a fin de dar solución a una problemática o acceso a beneficios de políticas sociales gubernamentales y no gubernamentales, así como para la resolución de conflictos familiares judicializados a través de tribunales de familia.

3.- El objetivo específico del programa es el siguiente:

Realizar un conjunto de acciones que permitan obtener carpeta con perfil socioeconómico de familias de la comuna, mediante recopilación de antecedentes, verificación en terreno de la realidad familiar y confección de carpeta para acceder a beneficios sociales de:

- a) red de subsidios del Estado, tales como postulaciones y renovaciones de becas y créditos Mineduc, pensiones de gracia del Ministerio del Interior ayudas sociales financiadas por el fondo Orasmi del Ministerio del Interior, entre otros.
- b) Ayudas sociales financiadas por organizaciones no gubernamentales y privados.
- c) procesos de resolución de conflictos familiares judicializados por causas de pensiones de alimentos, divorcios, relación directa y regular, y cuidado personal, entre otros.

4.- Mediante el programa individualizado, se entregarán los siguientes servicios o productos, con el objetivo que se indica:

Realizar 1.400 informes anuales, 1.400 entrevistas estructuradas y no estructuradas anuales y 100 visitas domiciliarias anuales a familias de la comuna, que lo requieran como requisito previo de acceso a ayudas sociales y/o beneficios sociales disponibles en la red asistencial pública y privada, con el fin de contribuir a mejorar su calidad de vida.

5.- Las personas o comunidad beneficiada con el programa indicado, es la siguiente:

1.400 personas o familias que requieren de informe para acceder a beneficios sociales de la red asistencial pública y privada, como también para resolver conflictos por causas de pensiones de alimentos, divorcios, relación directa y regular, cuidado personal, entre otros.

6.- El cronograma de actividades mensuales, para dar cumplimiento al programa, es la siguiente, de acuerdo a los periodos de tiempo que se indican:

Mes y fecha estimada de la actividad	Actividad y detalle de las tareas y funciones de ella.	Costo estimado de la actividad.
Enero a diciembre 2018	Realización de informes de usuarios y familias de la comuna que les permita postular a beneficios, así como también para dar repuesta a los requerimiento provenientes de los tribunales de familia.	M 26.500
Abril a agosto 2018	Adquisición de servicios de impresión, encuadernación, empaste y compra de vestuario.	\$900
	Total programa	M 27.400.-

7.- El costo estimado, de las actividades del Programa individualizado, es la siguiente, de acuerdo a las tareas y/o funciones que se indican, agrupados en los siguientes recursos, destinados a los objetivos que en cada caso se indican:

Recursos, para cada actividad definida	Bienes y servicios a adquirir	Costos estimados
	Actividad: Realización de informes de usuarios y familias de la comuna que les permita postular a beneficios, así como también para dar respuesta a los requerimientos provenientes de los tribunales de familia.	
Recursos Humanos	3 asistentes sociales, jornada completa, 12 meses. Funciones: 1.- Recopilar antecedentes y preparar expediente a objeto de constatar información proporcionada por los usuarios de la comuna, con la finalidad emitir informe que les permita postular a beneficios disponibles tanto en la red pública como privada, así como también a los requerimiento provenientes de los tribunales de familia. 2.- Compilar información y constatar en terreno antecedentes necesarios para confeccionar carpeta de los usuarios.	M 26.500.-
	Actividad: servicios de impresión, encuadernación, empaste y compra de vestuario.	
Recursos Materiales	- Servicio de impresión. - Vestuario - Encuadernación y empaste (Los servicios de traslados (taxi), fotocopias, y materiales de oficina, sobres con logo, deberán estar considerados en las respectivas cuentas de gestión administrativa).	450.- 150.- 300.-
Recursos Financieros		
Total		M 27.400.-

8.- Será responsable de llevar a efectos las actividades del Programa indicado, la Dirección de Desarrollo Comunitario, a través del Departamento de Atención Social.

9.- La unidad antes mencionada, emitirá informes trimestrales, tanto cuantitativos como cualitativos, como así también financieros, de las actividades del programa individualizado, las cuales se enviarán a la Dirección de Control y a la Dirección de Administración y Finanzas, en la forma que estas determinen.

Anótese, comuníquese y archívese.


JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL


MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE

↓
* CFI/ANC/MCC/DZB(S)
C.C.

- Dirección de Control
- Dirección de Administración y Finanzas
- Departamento de Recursos Humanos
- Dideco
- Departamento Social
- Unidad de Informes Sociales


ADMINISTRADOR MUNICIPAL


DIRECCION DE CONTROL INTERNO


DIRECCION JURIDICA